

PARGA
MONTES
VASSEUR

ENFOQUE LABORAL PMV

PROYECTO FINAL

LEY 40 HORAS

Abril 2023

Es posible resumir las modificaciones del proyecto en las siguientes áreas:

1. La reducción de jornadas reguladas en el Código del Trabajo.
2. La conciliación de trabajo y familia.
3. Modernización.
4. Apoyo a las Micro y Pequeñas empresas.
5. Gradualidad.

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Respecto a la jornada ordinaria de trabajo

Nuevo Artículo 22 inciso 1°

El proyecto contempla la **reducción** de la jornada ordinaria de 45 a 40 horas semanales o a promedios de 40 horas semanales en ciclos de hasta 4 semanas.

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Respecto a los trabajadores excluidos de la limitación de jornada

Nuevo Artículo 22 inciso 2°

El nuevo artículo restringe las hipótesis actuales:

- Gerentes, administradores y apoderados con facultades de administración.
- Quienes trabajen sin fiscalización superior inmediata.
- **No** se incluye la condición que circuló en algunos borradores de que el **empleador solo podía aplicar esta jornada cuando no pueda dar cumplimiento a la obligación de control de asistencia y las horas de trabajo.**

Controversias: En caso de controversias respecto a la aplicabilidad del artículo 22 quedará a resolución del Inspector del Trabajo respectivo. Tal resolución podrá recurrirse ante tribunales.

Se elimina de las hipótesis de exclusión de jornada a los **trabajadores** contratados para que presten sus **servicios preferentemente fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa**, mediante la utilización de **medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones**, los que eventualmente podrían estar en los casos que el empleador no pueda controlar la asistencia.

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Respecto a las medidas de adaptabilidad de la jornada ordinaria

Nuevo Artículo 28

Permite **distribuir la jornada ordinaria de 40 horas** semanales en 4 días de trabajo, otorgando 3 días de descanso y la jornada ordinaria diaria, no puede ser superior a 10 horas.

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Respecto al cálculo de la jornada ordinaria

Nuevo Artículo 22 bis

- Permite el **cálculo de la jornada en ciclos de 4 semanas**. En estos casos la jornada de este periodo de tiempo no podrá ser mayor a 160 horas y ninguna semana puede tener más de 45 horas, y no pueden haber más de dos semanas consecutivas con esa cantidad de horas.
- El ciclo de 4 semanas requiere el acuerdo del trabajador y del sindicato (en caso de que esté afiliado).
- Por acuerdo en instrumentos colectivos, el empleador y el sindicato podrán acordar ciclos con semanas de hasta 52 horas, pero teniendo el mismo promedio de 160 por ciclo de 4 semanas.

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Reducción de otras jornadas reguladas en el Código	
Jornada parcial	Se considerará jornada parcial aquella igual o inferior a 30 horas semanales .
Jornadas excepcionales	• Se propone un límite de 40 horas semanales. • Se incluye una regla especial que permite mantener jornadas de hasta 42 horas semanales en promedio por ciclo. El exceso de horas se compensa con días de descanso adicional y <u>se permite compensación económica</u>.
Jornadas especiales del transporte de carga y pasajeros	Reducción proporcional a 160 horas mensuales .

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Reducción de otras jornadas reguladas en el Código	
Jornada especial de trabajadores de casa particular	Puertas afuera: Reducción del límite de la jornada ordinaria semanal a 40 horas y con un máximo de dos horas extra por día, siempre que se destinen a atender necesidades o situaciones excepcionales.
	Puertas adentro: Se incorpora en el un tiempo de descanso adicional, consistente en 2 días al mes de permiso de libre disposición , acumulables hasta en 3 meses.
Jornada de trabajadores y trabajadores de restaurantes que atiendan directamente al público	Se propone reducir a 40 horas la base de cálculo para el pago de remuneración por el exceso de interrupción de la jornada.

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Reducción de otras jornadas reguladas en el Código	
Jornada especial de trabajadores agrícolas	Se propone reducir la jornada diaria a 6 horas y 40 minutos , a la semana.
Jornada de tripulantes de vuelo y cabina	• Máximo de 160 horas mensuales, independiente de la cantidad de días que desempeñen labores en tierra. • En caso de que las labores en tierra se extiendan por un mes calendario, las horas efectivas no podrán exceder de 40 horas semanales.
Jornada especial de personal de hoteles, restaurantes o clubes	Se propone que la jornada sea abordada por el art. 34 bis que permite el fraccionamiento de la jornada.

1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Reducción de otras jornadas reguladas en el Código	
Jornada especial de la gente de mar	Reducción a 40 horas semanales.
Trabajadores y trabajadoras independientes de plataformas digitales	Se propone la reducción a 160 horas mensuales , manteniendo una equiparación proporcional a una jornada ordinaria de trabajo.

2. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y TRABAJO

1. Derecho al horario diferido (artículo 27): Se establece la posibilidad de horario de ingreso y salida diferido para padres y madres o cuidadores de menores de 12 años.

- Consiste en una banda de dos horas, dentro de la que podrán anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores.
- El empleador podrá excluir del uso de este derecho a los trabajadores que, por la naturaleza de sus funciones, deban mantener un horario específicamente determinado (por ejemplo, trabajadores de atención de servicios de urgencia, trabajo por turnos, guardias o similares).

En caso de controversia la Inspección podrá determinar si las funciones son de aquellas que excluyan esta obligación.

2. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y TRABAJO

2. Compensación de horas extras (artículo 32 inc. 4°): Permite a trabajadores compensar las horas en exceso, recargadas en un cincuenta por ciento de tiempo, hasta por cinco días de feriado adicional.

- Podrán pactar por escrito hasta 5 días anuales de feriado adicional que se compensarán con horas de trabajo extraordinario, periodo que será recargado con un 50% de tiempo.
- Estos días de feriado adicional deberán utilizarse dentro de los 6 meses siguientes a aquel en que se generaron, para lo cual el trabajador deberá dar aviso al empleador con 48 horas de anticipación (es una decisión unilateral del trabajador cuando ejercer el derecho).

3. MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE ASISTENCIA (ARTÍCULO 33)

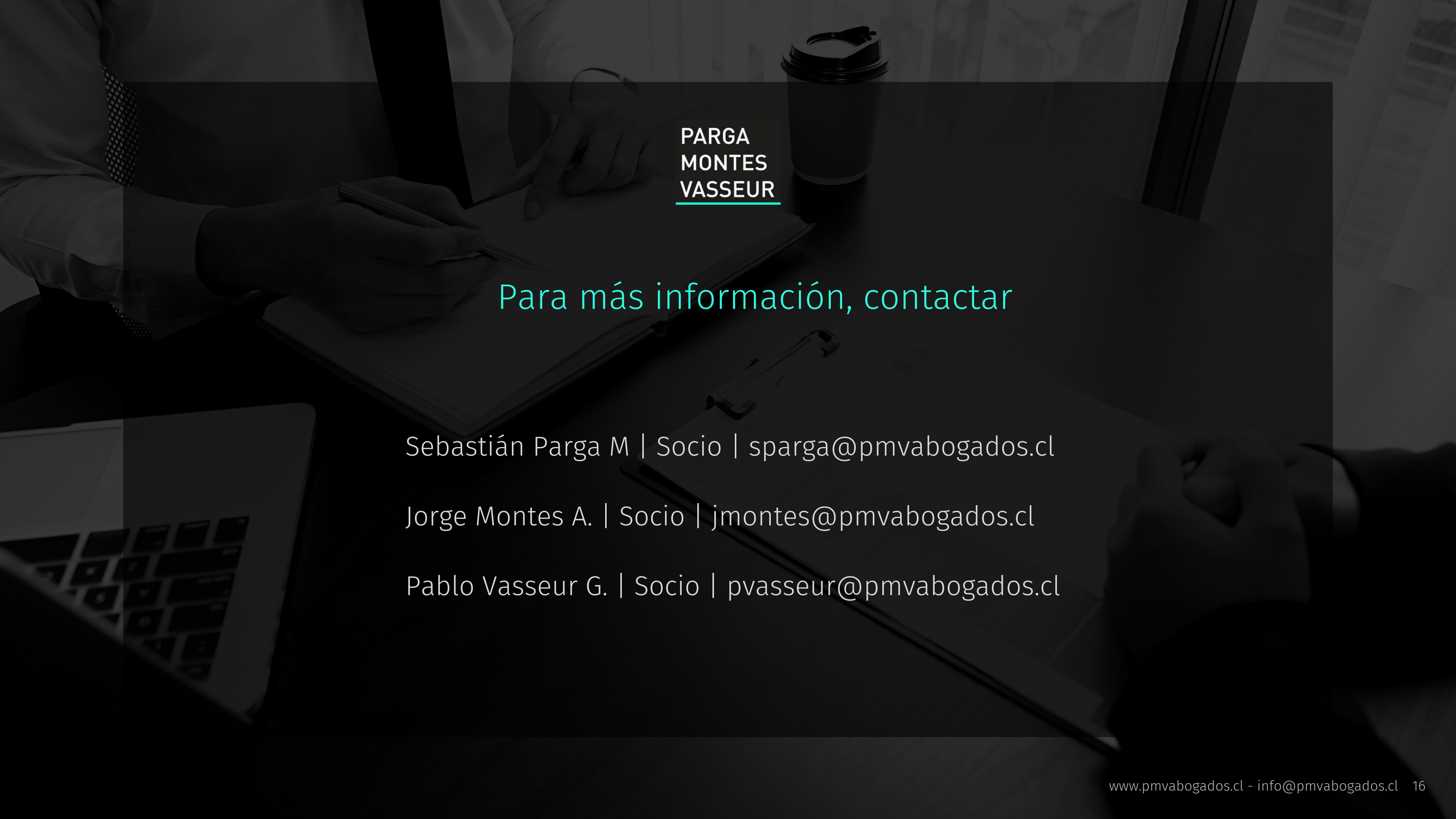
- Los sistemas electrónicos se reconocen como sistemas de control de asistencia (teléfonos, programas computacionales, GPS, etc.).
- Una resolución del Director del Trabajo, que deberá publicarse en el Diario Oficial, establecerá y regulará las condiciones y requisitos que deberán cumplir los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia y horas de trabajo correspondientes al servicio prestado, el que será uniforme para una misma actividad.

4. MEDIDAS DE APOYO A EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

- **Modificación a la ley de la Dirección del Trabajo. Fiscalización asistida:** Las empresas podrán solicitar fiscalización y la D.T. deberá revisar si existe alguna infracción a la normativa laboral. De ser así, la empresa tendrá un plazo de al menos 5 días hábiles para dar cumplimiento a la normativa.
- **Sello 40 horas:** A las empresas de menor tamaño que anticipen la implementación se les favorecerá con puntaje adicional para postular a los programas CORFO, SENCE y SERCOTEC.

5. GRADUALIDAD

- i. Se propone una **implementación escalonada de la reducción de jornada**, sin distinción por tamaño de empresa, para **reducir la jornada a 40 horas en un plazo de 5 años**.
 - La jornada se reducirá a 44 horas semanales al primer año de publicada la ley en el Diario Oficial.
 - La jornada se reducirá a 42 horas semanales a partir del tercer año de la ley.
 - Finalmente se reducirá a 40 horas al quinto año de publicada la ley.
- ii. Para las modificaciones **no vinculadas directamente con la reducción de la jornada ordinaria de trabajo**, se establece el plazo de un año desde la publicación de la ley.



PARGA
MONTES
VASSEUR

Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl